



REF: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA DE  
CAPACITACION Y FORMACION DE LA  
ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED  
ASISTENCIAL – CAPACITACION UNIVERSAL.

DECRETO EX. N°

0886

CURACAUTIN,

11 MAYO 2018

## VISTOS

1. Que, el art. 13 del Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria, establece que se debe considerar el Programa de Capacitación del personal y también el sistema mediante el cual se reconocen las actividades de capacitación de los funcionarios para efectos de la carrera funcionaria. En este contexto, se establece el desarrollo de un programa descentralizado de capacitación que garantice el acceso universal a los funcionarios, sin distinción de categorías,
2. Que, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, asigna recursos a la Municipalidad de Curacautín, Departamento de Salud, que permitan cumplir el programa de capacitación, orientado al desarrollo de la Salud Familiar y que sea pertinente al nuevo modelo integral de atención en salud,
3. El Convenio "Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la red asistencial – Capacitación universal", de fecha 29 de Marzo de 2018,
4. La Resolución Exenta N° 1088 de fecha 30 de Abril de 2018,
5. El Decreto Alcaldicio Ex. N° 3.276, de fecha 06 de Diciembre de 2016, que delega a contar del 06.12.2016, en el Administrador Municipal, la facultad de firmar, bajo la fórmula "POR ORDEN DEL ALCALDE", diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia, y en la Directora de Administración y Finanzas en caso de ausencia del Administrador Municipal, y,
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

## DECRETO

**1. APRUEBASE** en todas sus partes el Convenio "**Programa Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la red asistencial – Capacitación universal**", de fecha 29 de Marzo 2018, entre la Municipalidad de Curacautín y el Servicio de Salud Araucanía Norte, relativo al traspaso de recursos financieros para cumplir con el Programa de Capacitación de los funcionarios del área Salud Municipal.

2. El Convenio Programa que se sanciona por el presente documento, se entiende incorporado al presente Decreto Alcaldicio.

## ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GLORIA K. WEISE SEPULVEDA  
Secretaria Municipal (S)

HEVM/GKWS/NANM/mfc

### DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Archivo Ofc. Partes



HUGO E. VIDAL MERINO  
Administrador Municipal







Gobierno  
de Chile



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**  
**DEPARTAMENTO JURÍDICO**  
RLC / EYS / NDP / EMO

RESOL. EX. 493 / 27.04.2018

RESOLUCION EXENTA N°

1088

ANGOL, 30 ABR. 2018

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:**

- 1- Programa "Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial", regulado por Resolución Exenta N° 1216, de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud.
- 2- Resolución Exenta N° 359, de 09 de marzo de 2018; del Ministerio de Salud que distribuyó recursos para el Programa Capacitación y Formación Atención Primaria en la Red Asistencial.
- 3- Convenio Interno N° 12, Convenio Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Capacitación Universal, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Curacautín, de fecha 29.03.2018.
- 4- Memorándum N° 100139975-3B1- 143, de 20.04.2018, de Jefe Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Salud Araucanía Norte a Jefe Departamento Jurídico, donde se solicita dictar resolución aprobatoria de convenio N° 12, suscrito con el Municipio de Curacautín, en el marco del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial – Capacitación Universal, año 2018.-

**TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en:

1. - D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. - Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
- 3.- Ley N° 19.378.
4. - Decreto Exento N° 09 / 2018, del Ministerio de Salud.
5. - Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. **APRUEBASE** en todas sus partes el "**CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACIÓN UNIVERSAL**", celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE**, representado por su Director (S) **SR. RENE LOPETEGUI CARRASCO** y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN**, representada por su Alcalde **D. JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRÁN**, de fecha 29 de marzo de 2018.

El cual se tiene como parte integrante de la presente resolución y es del siguiente tenor:

"En Angol a 29 de Marzo de 2018 entre el Servicio de Salud Araucanía Norte persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Pedro de Oña N° 387 Angol, representado por su Director (s) **Sr. RENE LOPETEGUI CARRASCO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Curacautín persona jurídica de derecho público domiciliada en calle O'higgins N° 796 representada por su Alcalde **D. Jorge Rolando Saquel Albarrán** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°31 del 27/12/2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal".

**SEGUNDA:** En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.



El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1216 del 17 de Noviembre de 2016, para el cual se asignan recursos para el año 2017 a través de Resolución Exenta N° 359 del 09 de Marzo del 2018 con su correspondiente anexo de distribución, ambas del Ministerio de Salud y correo electrónico del 27/03/2018 emitido por la Profesional Catalina Alcalde Cárdenas del Depto. de Gestión de Recursos para el Modelo, Unidad de Recursos Humanos, de la División de Atención Primaria donde distribuye recursos para la Capacitación Universal de cada comuna, todos ellos anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Programa que la Municipalidad de Curacautín se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, lo que permitirá al Municipio, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

Que mediante resolución exenta N° 181 de fecha 02 de enero de 2018 del Ministerio de Salud se aprueba el Programa de Capacitación y Docentes de Entidades Administradoras de Atención de Salud de cada una de las comunas de Malleco para su desarrollo durante el año 2018.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación:

1.- Capacitación Universal, ejecución Programa de Capacitación Municipal.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la **suma total de \$ \$ 607.541.- (seiscientos siete mil quinientos cuarenta y un pesos)**, los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298.02 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio de Curacautín se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de Capacitación:

1. Actualización en Instrumentos Para el Trabajo con Familias - Genograma, Apgar Familiar y Matriz de Riesgos.
2. Actualización Procedimientos de Enfermería. (Fleboclisis, toma de muestras, oxígeno terapia, curaciones, etc.)

El Municipio **podrá:**

- a)** Contratar capacitaciones con Instituciones debidamente autorizadas para la entrega de las mismas, como por ejemplo: Universidades, profesionales, grupos de expertos, Servicios de Salud, sector privado debidamente acreditados. y/o Organismos técnicos capacitadores acreditados por los Servicios de Salud, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales, por tanto no serán financiados cursos de magíster o diplomados, así como pasantías nacionales o al extranjero en ninguna de sus modalidades. Debiendo cumplir con la normativa legal aplicable, entre otras, la ley N° 19.886 sobre compras públicas.-

Para tales efectos, el Municipio **podrá** firmar un convenio de compra de servicios con el organismo (s) capacitador (es), esto según corresponda con lo establecido en Ley de Compras Públicas, y en el cual se estipulará el servicio de capacitación, y los montos de financiamiento comprometidos. Se deberá incluir como anexo del convenio el programa de la capacitación convenida. Se deberá expresar la forma de traspaso de recursos, y número de cuotas convenidas con el organismo capacitador respectivo. Como parte integrante del convenio deberá estipularse los informes que el organismo capacitador deberá entregar al municipio respectivo al finalizar el curso. Deberán quedar claramente expresados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales. El convenio deberá incluir como anexo el programa docente a desarrollar el que deberá incluir a lo menos los objetivos pedagógicos, la metodología docente del curso, metodología de evaluación, modalidad de asistencia, requisitos de aprobación. Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación tanto teóricas como prácticas (en horas pedagógicas), aprobación del instrumento de evaluación y nivel técnico (alto, medio o básico); para su reconocimiento en la carrera funcionaria de los participantes.

- b)** Sólo se podrán realizar gastos por concepto de compra de Docencias, Servicio de Alimentación o insumos que permitan entregar el servicio (sólo coffee break), arriendos de Salón y compras de Materiales para la ejecución de la capacitación (carpetas, papel kraft, cartulinas, plumones permanentes, hojas, lápices, etc.).

**c)** Cada compra deberá ser respaldada con factura y/o boleta.

**d)** No se podrá invertir recursos en impresoras, notebook, tintas para impresoras, ni realizar gastos por arriendos de casas, cabañas y/o similares.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- ◆ Desarrollar el programa de anual de capacitación funcionaria enmarcado de acuerdo a las orientaciones técnicas para la Atención Primaria, la detección de necesidades locales de capacitación en concordancia con el Plan de Salud Comunal y los Objetivos del Modelo.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías, otorgando las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- ◆ Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria, Ley 19.378.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud. Se efectuarán dos evaluaciones durante el año:



La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de junio, que considerará el envío de Informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos a realizados por las comunas y/o establecimientos. La completitud y envío de este Informe por parte de las Comunas y Establecimientos Dependientes al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del Programa. Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa. La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de **enero a diciembre** del año en curso. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutado en un 100% según las acciones proyectadas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente Evaluación y Cumplimiento Capacitación Universal – Programa Anual de Capacitación:

Indicador	Meta
Nº Funcionarios Capacitados/Total Funcionarios dotación año Evaluación*100	Establecimiento de Línea Base.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Curacautín, **en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% según los resultados de la evaluación individualizada en la cláusula precedente.**

Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**DECIMA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificados en la cláusula sexta de este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA:** Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: “el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión”, “el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”.

Y en su Párrafo 6°, Artículo 18, párrafo primero: “los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado “Sistema de Control Financiero de Programas APS” que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de vigencia del presente instrumento, en razón de necesidades impostergables del servicio. Lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 52° de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de



terceros". Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad, no cursará ningún pago, mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio mediante resolución exenta.

Sin embargo, si a la fecha de término de vigencia no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 70% de las actividades ejecutadas, y la correspondiente **rendición de cuenta al día**.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, nueve en poder del Servicio de Salud y, dos en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

**DECIMA QUINTA:** Personerías: La personería de don RENE LOPETEGUI CARRASCO, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su Director (S) consta en Decreto Exento N° 09, de fecha 17 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don JORGE SAQUEL ALBARRÁN, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 3269 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DECIMA SEXTA:** El gasto que irroge el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte"

2. **TRANSFIÉRASE** a la MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN, la suma de **\$607.541.- (Seiscientos siete mil quinientos cuarenta y un pesos).**-
3. **IMPÚTESE** el gasto que irroge el convenio en referencia, al ítem presupuestario 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución y del Convenio a la Municipalidad de CURACAUTÍN.-

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



#### DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN / DEPTO. SALUD (1)
- SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL
- DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, MINSAL
- OFICINA DE PARTES DSSAN

#### DISTRIBUCIÓN POR PANEL:

- SUBDIRECCIÓN GESTIÓN DE RED ASISTENCIAL DSSAN
- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DSSAN
- DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DSSAN
- DEPTO. FORMACIÓN Y CAPACITACION DSSAN
- DEPTO. FINANZAS DSSAN
- SECCIÓN PRESUPUESTO DSSAN
- DEPTO JURIDICA SSAN
- AUDITORÍA SSAN



SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE  
DEPTO. SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
DEPTO. FORMACION Y CAPACITACION  
CONV. N° 12 CMC/HSV/ INUI/ GMC

## CONVENIO PROGRAMA DE CAPACITACION y FORMACION DE LA ATENCION PRIMARIA DE SALUD EN LA RED ASISTENCIAL – CAPACITACION UNIVERSAL

En Angol a 29 de Marzo de 2018 entre el Servicio de Salud Araucanía Norte persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Pedro de Oña N° 387 Angol, representado por su Director (s) **Sr. RENE LOPETEGUI CARRASCO** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Curacautín persona jurídica de derecho público domiciliada en calle O'higgins N° 796 representada por su Alcalde **D. Jorge Rolando Saquel Albarrán** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse; "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N°31 del 27/12/2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

Por otra parte el Reglamento General del estatuto de Atención Primaria, en su artículo 13 establece que el "programa de Salud Municipal debe considerar el programa de capacitación del personal".

**SEGUNDA:** En el marco de los objetivos sanitarios de la década y del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con el fin de contribuir al fortalecimiento y desarrollo de capacidades y competencias laborales, necesarias para la implementación de los mismos y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria de Salud en la Red Asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°1216 del 17 de Noviembre de 2016, para el cual se asignan recursos para el año 2017 a través de Resolución Exenta N° 359 del 09 de Marzo del 2018 con su correspondiente anexo de distribución, ambas del Ministerio de Salud y correo electrónico del 27/03/2018 emitido por la Profesional Catalina Alcalde Cárdenas del Depto. de Gestión de Recursos para el Modelo, Unidad de Recursos Humanos, de la División de Atención Primaria donde distribuye recursos para la Capacitación Universal de cada comuna, todos ellos anexos al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Programa que la Municipalidad de Curacautín se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento, lo que permitirá al Municipio, desarrollar programas de capacitación laboral que sean pertinentes al proceso de modernización de la Atención Primaria y en forma preferencial al desarrollo del Modelo de Salud Integral.

Que mediante resolución exenta N° 181 de fecha 02 de Enero de 2018 del Ministerio de Salud se aprueba el Programa de Capacitación y Docentes de Entidades Administradoras de Atención de Salud de cada una de las comunas de Malleco para su desarrollo durante el año 2018.





**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa de Capacitación y Formación:

1.- Capacitación Universal, ejecución Programa de Capacitación Municipal.

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Curacautín, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la **suma total de \$ \$ 607.541.- (seiscientos siete mil quinientos cuarenta y un pesos)**, los cuales serán imputados al Ítem 24.03.298.02 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

**QUINTA:** El Municipio de Curacautín se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades del Programa Anual de Capacitación:

1. Actualización en Instrumentos Para el Trabajo con Familias - Genograma, Apgar Familiar y Matriz de Riesgos.
2. Actualización Procedimientos de Enfermería. (Flebocclisis, toma de muestras, oxígeno terapia, curaciones, etc.)

El Municipio **podrá:**

- a)** Contratar capacitaciones con Instituciones debidamente autorizadas para la entrega de las mismas, como por ejemplo: Universidades, profesionales, grupos de expertos, Servicios de Salud, sector privado debidamente acreditados. y/o Organismos técnicos capacitadores acreditados por los Servicios de Salud, quedando debidamente explicitados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales, por tanto no serán financiables cursos de magíster o diplomados, así como pasantías nacionales o al extranjero en ninguna de sus modalidades. Debiendo cumplir con la normativa legal aplicable, entre otras, la ley N° 19.886 sobre compras públicas.-

Para tales efectos, el Municipio podrá firmar un convenio de compra de servicios con el organismo (s) capacitador (es), esto según corresponda con lo establecido en Ley de Compras Públicas, y en el cual se estipulará el servicio de capacitación, y los montos de financiamiento comprometidos. Se deberá incluir como anexo del convenio el programa de la capacitación convenida. Se deberá expresar la forma de traspaso de recursos, y número de cuotas convenidas con el organismo capacitador respectivo. Como parte integrante del convenio deberá estipularse los informes que el organismo capacitador deberá entregar al municipio respectivo al finalizar el curso. Deberán quedar claramente expresados los gastos a cubrir por parte del organismo capacitador con relación a los participantes de la actividad de capacitación como gastos de docencia, traslado de participantes y otros gastos generales. El convenio deberá incluir como anexo el programa docente a desarrollar el que deberá incluir a lo menos los objetivos pedagógicos, la metodología docente del curso, metodología de evaluación, modalidad de asistencia, requisitos de aprobación. Los requisitos para el otorgamiento de la certificación serán: asistencia, cumplimiento de actividades académicas, número de horas de capacitación tanto teóricas como prácticas (en horas pedagógicas), aprobación del instrumento de evaluación y nivel técnico (alto, medio o básico); para su reconocimiento en la carrera funcionaria de los participantes.

- b)** Sólo se podrán realizar gastos por concepto de compra de Docencias, Servicio de Alimentación o insumos que permitan entregar el servicio (sólo coffe breack), arriendos de Salón y compras de Materiales para la ejecución de la capacitación (carpetas, papel kraft, cartulinas, plumones permanentes, hojas, lápices, etc.).
- c)** Cada compra deberá ser respaldada con factura y/o boleta.





- d) No se podrá invertir recursos en impresoras, notebook, tintas para impresoras, ni realizar gastos por arriendos de casas, cabañas y/o similares.

El Municipio se compromete a utilizar los recursos obtenidos en los siguientes objetivos específicos:

- ◆ Desarrollar el programa de anual de capacitación funcionaria enmarcado de acuerdo a las orientaciones técnicas para la Atención Primaria, la detección de necesidades locales de capacitación en concordancia con el Plan de Salud Comunal y los Objetivos del Modelo.
- ◆ Garantizar un acceso equitativo a todos los trabajadores sin distinción de categorías, otorgando las facilidades necesarias para que el funcionario pueda participar de manera exitosa y provechosa en las actividades presenciales.
- ◆ Garantizar que el programa de capacitación se atenga a los mecanismos de reconocimiento que son reconocibles en la carrera funcionaria según el estatuto de atención primaria, Ley 19.378.

**SEXTA:** El Servicio de Salud Araucanía Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y por el mismo Servicio de Salud. Se efectuarán dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte hasta el día 30 de junio, que considerará el envío de Informe de Proceso, contemplando la nómina de los cursos a realizados por las comunas y/o establecimientos.

La completitud y envío de este Informe por parte de las Comunas y Establecimientos Dependientes al Servicio respectivo, y de éste al Ministerio de Salud, posibilitará el envío de la segunda cuota del Programa.

Contra la recepción conforme de este medio de verificación en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se procederá a entregar la segunda cuota del programa.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de diciembre, la cual considera las actividades acumuladas de **enero a diciembre** del año en curso. A esta fecha el Programa deberá estar ejecutado en un 100% según las acciones proyectadas; su resultado podrá tener efecto en la asignación de recursos del año siguiente

Evaluación y Cumplimiento Capacitación Universal – Programa Anual de Capacitación:

Indicador	Meta
Nº Funcionarios Capacitados/Total Funcionarios dotación año Evaluación*100	Establecimiento de Línea Base.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte a la Municipalidad de Curacautín, **en 2 cuotas: 70% contra convenio y el 30% según los resultados de la evaluación individualizada en la cláusula precedente.**

Sin perjuicio de lo señalado, las partes acuerdan que la segunda cuota se transferirá previa evaluación financiera de la ejecución de los recursos, que se encuentren disponibles en la municipalidad, para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de la atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** El municipio se compromete a mantener los aportes que hasta la fecha ha destinado para objetivos de capacitación de sus funcionarios.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos de capacitación de sus funcionarios.





**DECIMA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificados en la cláusula sexta de este convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA:** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DECIMA SEGUNDA:** Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio de Salud.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Curacautín, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en el Título III, Artículo 26, párrafos tercero y cuarto respectivamente, que: “el organismo público receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión”, “el referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente”.

Y en su Párrafo 6°, Artículo 18, párrafo primero: “los Servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante”.

A mayor abundamiento la rendición de cuentas de los recursos transferidos se realizará dentro de los quince primeros días hábiles del mes posterior al mes de la transferencia, de acuerdo a las siguientes fechas de corte:

- El primer corte al 30 del mes siguiente, a aquel en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio y transferida la primera cuota de los recursos comprometidos, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información de los gastos realizados a partir del mes de inicio de la vigencia del convenio a la fecha.
- Las fechas de cortes posteriores serán en forma mensual al 30 de cada mes, debiendo la Municipalidad de Curacautín ingresar la información dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente.

Para efectos de lo anterior, la Municipalidad de Curacautín deberá ingresar la información al Sistema en Plataforma Web denominado “Sistema de Control Financiero de Programas APS” que pondrá a disposición el Servicio de Salud Araucanía Norte, la que será supervisada y aprobada por el Departamento de Atención Primaria de este Servicio de Salud.

En el caso que los documentos rendidos no correspondan a actividades financiadas por el Programa, el Servicio de Salud Araucanía Norte efectuará una reliquidación, debiendo la Municipalidad devolver a éste, el monto que haya utilizado en fines distintos a los consignados en el programa.

**DECIMA TERCERA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser aprobado mediante resolución exenta con una fecha posterior al inicio de vigencia del presente instrumento, en razón de necesidades impostergables del servicio. Lo anterior, en virtud de lo normado en el artículo 52° de la Ley N°

10/10/10  
10/10/10  
10/10/10





19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, el cual señala que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros". Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad, no cursará ningún pago, mientras no se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio mediante resolución exenta.

Sin embargo, si a la fecha de término de vigencia no se encontraren ejecutadas la totalidad de las capacitaciones señaladas en la cláusula quinta, el Director del Servicio podrá evaluar discrecionalmente la eventual posibilidad de prorrogar el presente convenio, a solicitud fundada de la Municipalidad y siempre que se encuentre, a lo menos, el 70% de las actividades ejecutadas, y la correspondiente **rendición de cuenta al día**.

En caso de que el Director del Servicio considere que, no concurren los supuestos señalados en el párrafo precedente, la Municipalidad deberá, sin más trámite, restituir los saldos no ejecutados, previa rendición de cuentas conforme a la resolución exenta N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, nueve en poder del Servicio de Salud y, dos en poder de la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud.

**DECIMA QUINTA:** Personerías: La personería de don RENE LOPETEGUI CARRASCO, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, como su Director (S) consta en Decreto Exento N° 09, de fecha 17 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud. La personería de don **JORGE SAQUEL ALBARRÁN**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta en Decreto Alcaldicio N° 3269 de fecha 06 de diciembre de 2016.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

**DECIMA SEXTA:** El gasto que irrogue el presente convenio se imputará al ítem de Atención Primaria N° 24-03-298-02, del presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Norte.



*[Handwritten signature in green ink]*  
**JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN



*[Handwritten signature in black ink]*  
**RENE LOPETEGUI CARRASCO**  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD  
ARAUCANIA NORTE

**DISTRIBUCION:**

- I. MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN (1) DEPTO. DE SALUD CURACAUTIN (1)
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCION PRIMARIA - MINSAL
- SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA - SSAN
- DEPTO. APS SSAN
- DEPARTAMENTO DE FORMACION Y CAPACITACION SSAN.
- DEPTO. JURIDICO SSAN
- DEPTO. FINANZAS SSAN
- SECCIÓN PRESUPUESTO SSAN
- DEPTO. AUDITORIA SSAN
- OFICINA DE PARTES (2)

Fecha Recepción	
Respuesta	
Remitida	
1	
2	
3	

*[Handwritten signature 'Salud' in blue ink]*

